



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, EN FAVOR DEL LICENCIADO ALEXANDRO GARCÍA MIRANDA, SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE ESA SECRETARÍA, LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EN GENERAL LOS PROCEDIMIENTOS QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/10/21
Publicación	2024/11/13
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6366 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo delegatorio de facultades, en favor del licenciado Alejandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, para suscribir en representación de esa Secretaría, los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Al margen superior un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024 – 2030.- SEGURIDAD.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

L. A. MIGUEL ANGEL URRUTIA LOZANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, 14 FRACCIÓN VIII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 5 FRACCIÓN I, 7, 8, 9, 10 FRACCIONES V Y XXVI, 16 FRACCIONES II, III Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 57, 70, fracción XXVI y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señalan que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador Constitucional del Estado y tiene, entre otras facultades, la de adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal, siendo que para el despacho de dichas facultades habrá secretarios de despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la Ley, que determinará su competencia y atribuciones.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 9 estipula que la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones de Secretarías y Dependencias, especificando en la fracción XVI la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a cargo del suscrito, la cual cuenta con las mismas atribuciones que tenía la entonces Comisión Estatal de Seguridad Pública, así como funciones, facultades, derechos y obligaciones esto en atención a las disposiciones Transitorias Séptima¹ y Octava² de la Ley Orgánica de la

¹ SÉPTIMA. Las atribuciones conferidas en otros ordenamientos jurídicos o instrumentos que se refieran a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Turismo y Cultura, a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se

Aprobación	2024/10/21
Publicación	2024/11/13
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6366 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo delegatorio de facultades, en favor del licenciado Alejandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, para suscribir en representación de esa Secretaría, los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual fue debidamente publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, mediante Ejemplar Número: 6349 Extraordinaria del día 30 de Septiembre del 2024, a quien le corresponde las atribuciones señaladas en el artículo 37 de la citada Ley Orgánica y el artículo 9 del Reglamento Interior de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Pública; siendo que el penúltimo párrafo de este último, establece que las facultades enunciadas en dicho precepto, podrán ser delegadas en servidores públicos subalternos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual realizará mediante oficio o acuerdo expedido por el Secretario, que debe ser publicado en el Órgano de difusión oficial del Gobierno, cuando se traten de atribuciones cuyo ejercicio trascienda la esfera jurídica de los gobernados.

En ese tenor, el citado Reglamento Interior, en su artículo 10, fracciones V, XXVI y L, estipula que las personas titulares de las Coordinaciones, Direcciones Generales, Unidades y Direcciones de Área cuentan, entre otras, con las atribuciones de rubricar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia; participar, previo acuerdo con el secretario o su superior jerárquico, según sea el caso, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y las demás que les confieran la normativa o les delegue el Secretario o su superior jerárquico.

Atendiendo a lo señalado y haciendo uso de las atribuciones referidas en el presente instrumento, se estima necesario realizar al Licenciado Alejandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

entenderán asignadas y referidas a la Secretaría de Infraestructura, a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Cultura, a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, respectivamente; lo que implica también la asignación correspondiente de todos los recursos humanos, materiales, organizacionales, financieros y presupuestarios, en términos de la normativa aplicable.

² OCTAVA. Las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Movilidad y Transporte, y a la Comisión Estatal de Seguridad Pública en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal y de los Municipios, o con cualquier persona física o moral, continuarán a cargo de la Secretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Bienestar, de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, respectivamente, por virtud de las facultades y atribuciones conferidas a éstas mediante el presente Decreto.

Aprobación	2024/10/21
Publicación	2024/11/13
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6366 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

3 de 6



2024 - 2030

Acuerdo delegatorio de facultades, en favor del licenciado Alexandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, para suscribir en representación de esa Secretaría, los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

del Estado de Morelos, la delegación de atribuciones que más adelante se establece, a efecto de agilizar y lograr mayor eficiencia y eficacia en la atención de los asuntos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o demás normativa aplicable en la materia.

Es de hacer hincapié que tal y como se ha mencionado en el cuerpo del presente acuerdo en el que se otorgan facultades al licenciado Alexandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos.

No se omite mencionar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, en favor del licenciado Alexandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, para suscribir en representación de esa Secretaría, los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza y delega al licenciado Alexandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y

Aprobación	2024/10/21
Publicación	2024/11/13
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6366 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

4 de 6





2024 - 2030

Acuerdo delegatorio de facultades, en favor del licenciado Alejandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, para suscribir en representación de esa Secretaría, los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Soberano de Morelos; su Reglamento y/o demás normativa aplicable en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La atribución que se delega y autoriza en términos del presente acuerdo, se ejercerá conforme a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- En el ejercicio de la atribución que se delega al licenciado Alejandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, deberá observar estrictamente los lineamientos, criterios y normatividad aplicable, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, simplificación, agilidad y economía, transparencia, austeridad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO.- El licenciado Alejandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, será responsable por los actos que realice con base en el presente instrumento, debiendo velar en todo momento por el mejor interés del Estado y conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- La delegación que se efectúa por medio del presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO.- El licenciado Alejandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, mantendrá informado a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General Jurídica de dicha Secretaría, sobre el ejercicio de la facultad que mediante este Acuerdo se delega.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En cada uno de los documentos que emita o que suscriba el licenciado Alejandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, ejerciendo estas facultades y atribuciones delegadas, deberá hacer constar las que ejecuta de conformidad con el presente Acuerdo.

Aprobación	2024/10/21
Publicación	2024/11/13
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6366 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo delegatorio de facultades, en favor del licenciado Alejandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, para suscribir en representación de esa Secretaría, los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y fenecerá el día treinta de Septiembre del año dos mil treinta.

SEGUNDA.- Se derogan las demás disposiciones legales de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

En la ciudad de Temixco, estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE MORELOS
L. A. MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO
RÚBRICA.**

Aprobación	2024/10/21
Publicación	2024/11/13
Vigencia	2024/11/14
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6366 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

6 de 6

